



Lima, 03 de Marzo 2023

VISTO:

El descanso médico de la servidora CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE, Mildred Luz;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Conceder a: CARHUALLANQUI IPARRAGUIRRE, MILDRED LUZ; AUX. DE ENFERMERIA I - Nivel SAB, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (17) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del 14/02/2023 al 02/03/2023 de la Cadena Funcional Programática 20 044 0096 33172 0037 00001 - 0002. La servidora presentó Descanso Médico del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con Nro. CITT A-017-00011124-23.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encarque de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

STMG/MVVR/giav Remuneraciones Programación Asistencia Legajo Archivo



